

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA IMPULSAR EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA.

MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2024.

Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.


Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de orden va a contribuir a generar inversiones en sector empresarial andaluz, en las administraciones locales y en la ciudadanía. Por tanto, su impacto está acotado a las personas beneficiarias de estas ayudas.

En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que se cofinanciarán con cargo al Fondo FEDER, según el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 ya aprobado y por otro lado no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 1/34	



Tampoco tiene impacto de género significativo, ya que si bien se ha incluido alguna actuación que contribuye a la lucha contra la pobreza energética, dado el ámbito al que se dirige esta orden no tendrá un efecto determinante sobre desigualdad entre mujeres y hombres. Podría tener impacto indirecto en la infancia y la adolescencia, dado que las actuaciones incentivadas a las entidades locales y personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones se podrían dirigir a la mejora energética de edificios e instalaciones destinadas, entre otros, a centros educativos, deportivos o de ocio donde la infancia y la juventud se beneficiarían, si bien no supondría un impacto significativo. De la misma forma, las familias se pueden ver afectadas ya que las personas físicas que no ejercen actividad económica son beneficiarias directas de las ayudas y se establecen actuaciones dirigidas a la rehabilitación energética de viviendas. Además, se establecen ayudas prioritarias para actuaciones de mejoras energéticas de consumidores vulnerables severos, que pueden contribuir en la lucha de la pobreza energética.

Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 2/34	



RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General de Energía.	Fecha	Septiembre 2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Mediante la aprobación del Proyecto de Orden se pretende establecer el procedimiento para la concesión de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía.		
Objetivos que se persiguen	Con la aprobación del presente Proyecto de Orden se pretende la aprobación de unas bases reguladoras para: 1. La renovación y mejora energética de los edificios y viviendas para incrementar su calificación energética, la mejora energética de procesos e instalaciones y/o la implementación de energías renovables con el objetivo de reducir el consumo de energía primaria		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 3/34	



	<p>fósil y de emisiones de CO₂.</p> <p>2. El fomento de las soluciones de almacenamiento de energía, así como de las redes inteligentes, los nuevos modelos de negocio del mercado energético y la movilidad sostenible mediante las infraestructuras de recarga eléctricas de acceso universal.</p>
Principales alternativas consideradas	No se plantean soluciones alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	<p>El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo y tres disposiciones adicionales y una disposición final.</p> <p>El artículo único aprueba las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía.</p> <p>Las bases reguladoras estarán compuestas por el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), que se considera parte integrante de las presentes bases y el cuadro resumen de los incentivos incluidos en las presentes bases reguladoras.</p> <p>Disposición adicional primera. Convocatorias. Disposición adicional segunda. Principio de igualdad de oportunidades. Disposición adicional tercera. Habilitación. Disposición final única. Entrada en vigor.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No deroga, ni modifica ninguna normativa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 4/34	



4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: de 9 a 23 de mayo de 2024.	
Resultado y valoración	Se han recibido aportaciones por parte de un total de 17 entidades (personas físicas, asociaciones, cooperativas y empresa). En su mayoría han sido tenidas en consideración, salvo que no estuvieran relacionadas con el objeto de la consulta o no fuese objeto de la financiación europea prevista. Se adjunta Anexo a esta MAIN con el resultado de la consulta pública previa realizada.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia, en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos.	
Resultado y valoración	Pendiente	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente	
Resultado y valoración	Pendiente	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión y empleo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 5/34	



Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma afecta al presupuesto de gastos, capítulo 7 cofinanciados con fondos FEDER del marco 2021-2027 del programa presupuestario 73A.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> El impacto de género es positivo, pero no determinante.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO SI <input checked="" type="checkbox"/> Impacto positivo, pero no significativo ya que se establecen actuaciones de las que se pudieran beneficiar indirectamente la infancia y la adolescencia.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO SI <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Impacto positivo, pero no significativo, dado que entre los beneficiarios de las actuaciones se incluyen a las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 6/34	



		personas físicas que no ejercen actividad económica, además se establecen ayudas prioritarias para consumidores vulnerables severos.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos	No tiene.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		
Identificación de impactos a evaluar		
Herramientas de evaluación para cada objetivo		
Herramientas de evaluación para cada impacto		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 7/34	



A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

1º Causas, fines y objetivos perseguidos.

Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

La Unión Europea se ha establecido como objetivo alcanzar la neutralidad climática y acelerar el proceso de descarbonización de su economía. Además, se pretende reducir la dependencia energética y contribuir a la competitividad de la economía europea a través de la disponibilidad de una energía más asequible para ciudadanos, empresas y administraciones locales.

Andalucía dispone de amplios recursos renovables que pueden ser fuente de riqueza y contribuir así con la descarbonización de la economía. Esencial para el aprovechamiento de estos recursos es el desarrollo de infraestructuras inteligentes y sistemas de almacenamiento de energía.

Por otra parte, Andalucía dispone de un parque de edificios y viviendas que necesitan ser rehabilitados energéticamente, al objeto de reducir el consumo de energía y emisión de CO₂, repercutiendo en el bienestar y salud de las personas que los ocupan. Especialmente es necesario actuar sobre las viviendas de las personas que se encuentran en situación más extremas de vulnerabilidad.


Además, es necesario adaptar nuestra movilidad, mediante la incorporación de infraestructuras de recarga eléctrica accesibles al conjunto de consumidores.

En el ámbito de la planificación estratégica de la Junta de Andalucía, la Estrategia Energética de Andalucía 2030, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de junio de 2022, alineada con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) 2021-2030, tiene como objetivo impulsar la transición a un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos en materia de energía y clima. Además, y muy especialmente la política energética andaluza se alinea con el principio “primero, la eficiencia energética”, Pacto Verde Europeo y su normativa derivada, en particular con el Paquete Fit for 55 y con el Plan REPowerEU, así como con la Estrategia de Renovación a Largo Plazo (LTRS), la Ola de Renovaciones (Renovation Wave).

Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma

La disposición proyectada se encuentra justificada por razones de interés general, al ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos.

Es decir, instrumentar un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, siempre en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica que ayude a implementar de forma efectiva la llegada de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 8/34	



los fondos europeos impulsando el uso eficiente de la energía, contribuyendo así a la neutralidad climática y la descarbonización del sistema energético, en coherencia con la situación descrita con anterioridad, pone claramente de manifiesto la necesidad de la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de incentivos.

Objetivos

Los objetivos que se pretenden alcanzar son la renovación y mejora energética de los edificios y viviendas para incrementar su calificación energética, la mejora energética de procesos e instalaciones y/o la implementación de energías renovables con el objetivo de reducir el consumo de energía primaria fósil y de emisiones de CO₂.

Además, se incidirá especialmente en el fomento de las soluciones de almacenamiento de energía, así como de las redes inteligentes, los nuevos modelos de negocio del mercado energético y la movilidad sostenible mediante las infraestructuras de recarga eléctricas de acceso universal.

Los objetivos específicos de la línea para el uso eficiente de la energía son:

- Mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas y la incorporación de energías renovables con el objetivo de reducir el consumo de energía primaria fósil y de emisiones de CO₂.
- Mejora de la eficiencia energética en los procesos e instalaciones y la incorporación de energías renovables en las empresas pertenecientes a sectores no industriales y del sector público local.
- El fomento de las infraestructuras de recarga eléctricas de acceso universal.
- El fomento de las soluciones de almacenamiento de energía, así como de las redes inteligentes y los nuevos modelos de negocio del mercado energético.

2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, y considerando que el proyecto de orden se ajusta a los requerimientos de selección de operaciones del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 para la cofinanciación de los proyectos y actuaciones incentivadas, se concluye que dicho proyecto constituye la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas.

Además, esta norma pretende contribuir, entre otros, al cumplimiento de los objetivos marcados en las distintas estrategias europeas, nacionales y regionales de lucha contra el cambio climático, transición justa y recuperación de la crisis sobrevenida por la COVID 19.

3º Adecuación a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 9/34	



el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los **principios de necesidad y eficacia**, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, como la de contribuir a la reactivación de la economía andaluza mediante el uso eficiente de la energía, la descarbonización del sistema energético andaluz y reducir la pobreza energética, identifica claramente los fines perseguidos con la aprobación de la norma en el sentido enunciado en los apartados anteriores, que son el fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables, así como el impulso de la infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos y las infraestructuras energéticas inteligentes y los sistemas de almacenamiento, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Y todo ello en el marco de los objetivos perseguidos por las estrategias andaluzas, nacionales y europeas y en coherencia con lo establecido en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

Es acorde también con el **principio de proporcionalidad**, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, que es la de apoyar mediante incentivos determinadas actuaciones de la ciudadanía, las empresas y las entidades locales que les va a permitir avanzar en su calidad de vida, competitividad y mejorar en su eficiencia energética.


Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. Sólo se imponen las cargas administrativas previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los incentivos.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica**, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones y de la normativa europea de aplicación, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

La norma cumple con el **principio de transparencia** ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 10/34	



Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Además, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma, para lo cual se ha llevado a cabo la sustanciación del trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2024 y se posibilita la participación de los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el **principio de eficiencia**, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos. Además se tratan de bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, que consideran los principios anteriores.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 49.1.b) y 2.a), el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética como la competencia sobre energía y minas.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la actual Consejería de Industria, Energía y Minas, le atribuye según su artículo 1.1, “las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos”.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Energía las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política en materia de energía y entre ellas “el fomento y la promoción de las actividades energéticas incluyendo los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional” (artículo 6.1.e). A esta Secretaría General, conforme al referido Decreto, se encuentra adscrita la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, es una agencia pública empresarial de las previstas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 11/34	



en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica pública diferenciada, con autonomía de gestión y administración y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales y tiene atribuida la tramitación y resolución de los programas de incentivos al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.q) de sus Estatutos.

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden se desarrollará a través de la convocatoria de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras que se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en base a las competencias señaladas anteriormente.

Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027, (BOJA n.º 134, de 14 de julio de 2023) y contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan:

- Contribuir a una transición energética hacia un sistema bajo en carbono, incorporando la perspectiva de género (OE).
- Impulsar un sistema energético sostenible y eficiente en Andalucía (OO), a través de la línea desarrollo energético de Andalucía. (FEDER 2021-2027)

Asimismo el proyecto de Orden contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en particular al objetivo 7: Energía asequible y no contaminante.

Por otro lado, el 16 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa de Andalucía FEDER 2021- 2027 para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Andalucía en España.

El proyecto de orden es acorde a lo previsto en dicho Programa y en los Reglamentos europeos de aplicación, en particular al nuevo régimen de ayudas de estado establecido por la Unión Europea y en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 12/34	



vigor desde el 1 de enero de 2024: Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) n° 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como el Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y las disposiciones concordantes de aplicación.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y no contiene la previsión de ninguna disposición transitoria.

C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

La publicación de la Orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición.

D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Una vez aprobado el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, delimitadas finalmente las actuaciones elegibles, se proponen las bases reguladoras para la concesión una línea de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía, destinadas a las siguientes actuaciones:

Tipo 1.- Mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas con o sin aporte de energías renovables.

Tipo 2.- Incorporación de energías renovables en edificios y viviendas.

Tipo 3.- Mejora de la eficiencia energética en los procesos e instalaciones de las empresas pertenecientes a sectores no industriales y del sector público local.

Tipo 4.- Incremento del uso de energías renovables en los procesos e instalaciones de las empresas pertenecientes a sectores no industriales y del sector público local.

Tipo 5.- Desarrollo e implantación de las redes inteligentes y los nuevos modelos de negocio del mercado energético.

Tipo 6.- Implantación de soluciones de almacenamiento de energía.

Tipo 7.- Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos con electricidad.

Las actuaciones descritas anteriormente, son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P2.A Transición Verde, del objetivo político 2 orientado a avanzar en una Andalucía más verde y baja en carbono, de los objetivos específicos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8.

Impacto económico general

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 13/34	



Pese a que la propuesta de Orden no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incide de manera indirecta en tanto que fomenta, mediante la creación de incentivos económicos, la productividad de la economía de Andalucía, así como de la economía de la ciudadanía y de las entidades públicas locales.

El proyecto de orden, contribuye a la generación de inversión y empleo ligado al ámbito de la eficiencia energética, las energías renovables, la movilidad sostenible y las infraestructuras y el almacenamiento energético. En este ámbito el presente orden tiene un impacto positivo sobre las pymes andaluzas que en gran medida serán las ejecutoras de las actuaciones incentivadas.

El presupuesto previsto para dotar esta orden alcanza los 174,5 millones de euros y se estima que implicarán una inversión asociada aproximada de 350 millones de euros, en base a parámetros de información histórica referida a anteriores programas de incentivos.

En definitiva, si bien el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación asociada al incremento de actividad derivada de la ejecución de instalaciones más eficientes energéticamente y más competitivas.

Impacto económico-financiero y presupuestario.

El proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía, financiará proyectos que se desarrollen en el horizonte temporal del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, de acuerdo con el reparto plurianual recogido en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024, en el programa presupuestario 73A de la sección 2051 Agencia Andaluza de la Energía, dependiente de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

En base a dicha reparto, la siguiente tabla refleja la programación financiera completa del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 de la Agencia Andaluza de la Energía en las distintas medidas que financiarán esta orden:

ENVOLVENTE PRESUPUESTARIA LEY DE PRESUPUESTOS 2024 (Programa de Andalucía FEDER 2021- 2027)

MEDIDA	DENOMINACIÓN	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
A421AA44RP	RENOVACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA O MEDIDAS D			1.417.346	1.999.936	38.882.723	42.300.005
A421AA45RP	RENOVACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA O MEDIDAS D			778.762	1.098.866	23.122.372	25.000.000

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 14/34	



A421AA54RP	COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA, CALEFACCIÓN Y REF			140.177	197.796	2.362.027	2.700.000
A421AB41RP	RENOVACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PARQUE			155.752	219.773	3.624.475	4.000.000
A421AC41RP	RENOVACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PARQUE			1.713.276	2.417.505	28.869.219	33.000.000
A421AC42RP	RENOVACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PARQUE			519.174	732.577	8.748.249	10.000.000
A421AD38RP	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN			1.687.317	2.380.877	28.431.806	32.500.000
A421AD39RP	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN			259.587	366.289	4.374.124	5.000.000
A421AD40RP	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN			389.381	549.433	6.561.186	7.500.000
A421AD54RP	COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA, CALEFACCIÓN Y REF			259.587	366.289	4.374.124	5.000.000
A421AE46RP	APOYO A LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS QUE CO			311.505	439.546	5.248.949	6.000.000
A421BA47RP	ENERGÍA RENOVABLE: EÓLICA			7.788	10.989	181.223	200.000
A421BA48RP	ENERGÍA RENOVABLE: SOLAR			841.063	1.186.775	17.772.162	19.800.000
A421BA49RP	ENERGÍA RENOVABLE: BIOMASA			285.546	402.918	6.111.536	6.800.000
A421BA52RP	OTRAS ENERGÍAS RENOVABLES (INCLUIDA LA GEOTÉRMICA)			321.888	454.198	5.423.914	6.200.000
A421BB47RP	ENERGÍA RENOVABLE: EÓLICA			52.437	73.990	883.573	1.010.000
A421BB48RP	ENERGÍA RENOVABLE: SOLAR			3.385.017	4.776.405	57.038.578	65.200.000
A421BB49RP	ENERGÍA RENOVABLE: BIOMASA			1.165.547	1.644.636	19.639.817	22.450.000
A421BB50RP	ENERGÍAS RENOVABLES: BIOMASA CON GRANDES REDUCCION			145.369	205.122	2.449.509	2.800.000
A421BB52RP	OTRAS ENERGÍAS RENOVABLES (INCLUIDA LA GEOTÉRMICA)			490.620	692.286	8.357.094	9.540.000
A421BC47RP	ENERGÍA RENOVABLE: EÓLICA			0	0	2.500.000	2.500.000
A421BC48RP	ENERGÍA RENOVABLE: SOLAR			0	0	6.250.000	6.250.000
A421BC50RP	ENERGÍAS RENOVABLES: BIOMASA CON GRANDES REDUCCION			0	0	10.000.000	10.000.000
A421BC51RP	ENERGÍA RENOVABLE: MARINA			0	0	2.500.000	2.500.000
A421BC52RP	OTRAS ENERGÍAS RENOVABLES (INCLUIDA LA GEOTÉRMICA)			0	0	33.750.000	33.750.000
A421CA53RP	SISTEMAS DE ENERGÍA INTELIGENTES (INCLUIDOS LAS RE			986.431	1.391.897	16.621.672	19.000.000
A422H86RP	INFRAESTRUCTURA PARA LOS COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS			986.432	1.391.898	16.621.672	19.000.002
TOTAL							400.000.007€

De esta programación aprobada, se destinarán a esta orden un total de **174,5 millones de euros**.

Los inventivos regulados en esta Orden, son con carácter general, pagaderos cuando se ejecutan, de conformidad a la justificación de las inversiones realizadas, por lo que se estima un plazo de entre 12 y 36 meses entre la concesión del incentivo y el pago, en función la duración de la ejecución de los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPR4R	PÁG. 15/34	



proyectos. Por ello, los créditos se han presupuestado en las anualidades con cargo a las cuales se realizarán los pagos, teniendo en cuenta que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 21-27, finaliza el 31 de diciembre de 2029.

Para el desarrollo de esta Orden se ha presupuestado la cantidad de 174,5 millones de euros, cuya ejecución presupuestaria prevista atiende a los actuales campos de intervención de la envolvente financiera del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, aprobados por la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 y teniendo en cuenta los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) (versión 1 aprobada el 7/05/2024).

En función del grado de ejecución, se realizarán los ajustes de las anualidades futuras pertinentes con el límite de las convocatorias que, por otro lado, podrán ser objeto de incremento si existe disponibilidad presupuestaria en las medidas afectadas y la demanda así lo requiera.

La Orden se desarrollará a través de la convocatoria de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras que se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en base a las competencias señaladas anteriormente.

E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Impacto de género

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación, en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva.

En el proyecto de orden, se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, adoptándose y valorándose medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Entre ellas, se encuentran las que ya recogen las bases tipo siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 16/34	



- En el régimen jurídico la referencia a la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- También recogen las bases tipos en el ámbito de la subcontratación, en ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Entre las obligaciones de las personas beneficiarias, que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.


En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

El proyecto de orden, tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de incentivos, dirigidos al uso eficiente de la energía en Andalucía.

El principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se ha integrado de forma transversal en el objeto de los incentivos, con el objetivo de apoyar la cohesión social en nuestra Comunidad Autónoma y garantizar el acceso de la población a los incentivos en condiciones de igualdad, atendiendo a la diversidad. A ello contribuye la tramitación electrónica de estos incentivos, que ayuda a la reducción de la brecha digital de género y facilita la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, evita discriminaciones en el trato, flexibiliza los tiempos y acerca el acceso a los recursos y servicios públicos.

En cuanto la participación de las mujeres en la actividad energética, es muy inferior a la masculina. Según los datos de la Asociación Española de Mujeres de la Energía en 2022, en España las mujeres representan solo el 32,9% de los empleados de las empresas del sector energético. Esta cifra está aumentando lentamente en los últimos cuatro años y es ligeramente más alta en el sector público que en el privado. Si bien se observa una evolución histórica positiva, el crecimiento sigue siendo muy lento.

En Andalucía, si bien no tenemos estadísticas actuales, según la estadística sobre actividades económicas y medio ambiente en Andalucía de 2016, en las actividades relacionadas con las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y rehabilitación en edificación, las mujeres representaban solo un 24% de los puestos de trabajo y ocupaban un 27% de los puestos de responsabilidad. En el ámbito de la eficiencia energética y la rehabilitación en edificación la participación era aún menor, de un 13% de los puestos de trabajo, ocupando las mujeres el 15% de los puestos de responsabilidad. En

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 17/34	



definitiva, las mujeres tienen una baja presencia generalizada en el sector energético. Y hay que destacar especialmente la necesidad de que las mujeres participen más en la toma de decisiones de la política energética.

La pobreza energética afecta de forma diferente a hombres y mujeres y está asociada a los mismos factores que inciden en la pobreza en general. El hecho de que las mujeres tengan más dificultad para acceder a un empleo de calidad, por ejemplo, se traduce en forma de brecha salarial, disminuye su poder adquisitivo, pero además produce una mayor demanda de energía relacionada con el ámbito doméstico (cuidado de niños y niñas, mayor tiempo en vivienda, etc.). A nivel nacional, la pobreza energética afecta a más de 3,5 millones de personas. Según el informe “Actualización de los indicadores de la estrategia nacional contra la pobreza energética” del MITECO, en 2022 Andalucía presenta valores superiores a la media española. El proyecto de orden, establece ayudas prioritarias para actuaciones de mejoras energéticas de consumidores vulnerables severos, que pueden contribuir a la lucha contra la pobreza energética.

Por otra parte, en la Disposición adicional segunda de la presente Orden, referida al Principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y de accesibilidad a las personas con discapacidad, se establece que el principio de igualdad de género es transversal en el objeto de los incentivos, por lo que se facilitará la adopción de medidas por parte de los centros directivos.


Atendiendo a los datos expuestos ha de concluirse que desde este punto de vista la norma es pertinente al género.

Impacto sobre la infancia y adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

El proyecto de orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía. Dentro de las actuaciones incentivables, si bien no se incluyen actuaciones dirigidas directamente a la atención de la infancia y adolescencia, se incluyen las de las entidades locales y personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que se podrían dirigir a la mejora energética de edificios e instalaciones destinadas, entre otros, a centros educativos, deportivos o de ocio, donde la infancia y la juventud podrían verse beneficiadas.

Por tanto, se concluye que desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, es susceptible de repercutir indirectamente en los mismos, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 18/34	



Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto y la finalidad del Proyecto de orden es la aprobación de unas bases reguladoras para establecer el procedimiento de concesión de incentivos dirigidos al uso eficiente de la energía y entre las personas potenciales beneficiarias se encuentran las personas físicas que no ejercen actividad económica y se establecen actuaciones dirigidas a la rehabilitación energética de viviendas. Además, se establecen ayudas prioritarias para actuaciones de mejoras energéticas de consumidores vulnerables severos.


En base a lo anterior, se considera que el proyecto de orden es susceptible de tener una repercusión positiva sobre las familias.

F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

El proyecto de Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de una línea de incentivos dirigidos al uso eficiente de la energía en Andalucía. Las personas beneficiarias potenciales de la misma, deberán relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos; y en el caso de las personas físicas que no ejerzan una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, podrán presentar y tramitar electrónicamente su solicitud directamente o a través de un representante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Agencia Andaluza de la Energía hará uso de los sistemas de tramitación ya disponibles, adaptándolos a las especificidades técnicas de la orden en cuestión, de forma que se realice una tramitación integrada de las distintas líneas de incentivos gestionadas en esta materia. Dichos sistemas de tramitación permiten una tramitación electrónica completa de las solicitudes de ayudas por parte de los ciudadanos, usando los distintos sistemas y plataformas de tramitación electrónica de la Junta de Andalucía, integrándose con estas y permitiendo el intercambio de datos con los sistemas de información de Junta de Andalucía.

Se incluirá en esta tramitación el uso masivo de la automatización de la gestión de expedientes de ayudas y subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos internos y reducir la carga de documentación exigida a los beneficiarios. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha eliminado el requisito de presen-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 19/34	




tar documentación que ya esté en posesión de otras Administraciones Públicas o de la Administración de la Junta de Andalucía y se incluye el desarrollo de actos automatizados en la propia tramitación de acuerdo con el artículo 42 de dicha Ley.

Se usarán diversas fuentes de información que permiten verificar los requisitos de manera automatizada. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD), a través de la Secretaría General de Impulso de la Administración Digital y Servicios al Ciudadano, ofrece servicios de consulta, clasificados en dos categorías: intermediados y no intermediados. Los servicios intermediados se acceden a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), mientras que los servicios no intermediados permiten el acceso directo al organismo que presta el servicio.

Gracias a un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía desde mayo de 2016, los órganos responsables de los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía pueden acceder a los servicios de consulta de datos disponibles en la PID.

A nivel autonómico, se contará con la plataforma de intercambio de datos conocida como "Supresión de Certificados de Soporte Papel" (SCSP). Esta aplicación es un proyecto desarrollado por la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía, en virtud de un convenio de colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas, que incluye los servicios ofrecidos por el Ministerio para la verificación de diversos datos. Las consultas abarcan ámbitos tan diversos como identidad y extranjería, tráfico, residencia, educación, catastro, empleo, AEAT, TGSS, INSS, entre otros. Adicionalmente, se podrán utilizar datos de la Agencia Tributaria, del catastro y de la documentación en poder de la Junta de Andalucía, así como de cualquier otra fuente siempre y cuando estos datos sean obtenidos a través de mecanismos legales establecidos o estén disponibles en fuentes públicas fiables.

Debido al enfoque hacia una gestión y organización meticulosa de los datos y con el fin de garantizar la implementación que facilite la gestión estratégica eficaz de las diversas actuaciones realizadas, se realizará un enfoque integral de esta línea de ayudas con las distintas líneas de ayudas ya gestionadas dotando a la organización la capacidad del seguimiento de manera efectiva del progreso y obtención de indicadores de la gestión de forma agrupada con otras líneas de ayudas en ejecución ya existentes de forma agrupada o individualizada. Esto se logra proporcionando un análisis crítico que respalde la formulación de estrategias operativas y la evaluación detallada de los datos relevantes en las materias dentro del ámbito de actuación. Además, este sistema permitirá la realización de proyecciones futuras basadas en los datos recopilados, facilitando así una toma de decisiones informada y estratégica en las materias dentro del ámbito de actuación de la organización. La visión de este servicio se extiende más allá de la simple generación de informes estáticos; busca establecer una cultura organizacional orientada hacia la toma de decisiones basada en datos y la explotación efectiva de la información. Todo ello tiene como objetivo principal transformar la organización en una entidad verdaderamente data-driven, donde la información se convierta en una herramienta estratégica esencial para la toma de decisiones informadas y la mejora continua.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 20/34	



G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

Al estar financiados los incentivos que se regulan en esta propuesta de Orden con fondos europeos, en la tramitación de la misma es de aplicación el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. En particular, es aplicable el artículo 5 de dicho Decreto-ley, que establece que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente. Asimismo, es aplicable el artículo 36 de dicho Decreto-ley, que establece reglas para la tramitación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos.

Además, a raíz de la modificación del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, introducidas por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía se exceptúa del informe preceptivo sobre la incidencia económico-financiera y presupuestaria de los proyectos de la consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos que sean informadas por la Dirección General de Fondos Europeos, conforme a la normativa de aplicación correspondiente, siempre que su financiación se realice exclusivamente con cargo a dicha fuente de financiación.

En esta primera MAIN abreviada, no se dispone de ningún informe previo, ni de ningún informe y dictamen preceptivo y facultativo que se solicitarán y evacuarán durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.

Se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2024, por un periodo comprendido entre el 9 y el 23 de mayo y se han recibido aportaciones por parte de un total de 18 entidades (personas físicas, asociaciones, cooperativas y empresas), como se recoge en el anexo de esta MAIN. En su mayoría han sido tenidas en consideración, salvo que no estuvieran relacionadas con el objeto de la consulta o no fuese objeto de la financiación europea prevista.


En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se ha acordado la tramitación urgente del procedimiento en aplicación del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras tipo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 21/34	



En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido pretende darse traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 22/34	



1.ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

4.ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR ENERGÉTICO

ASOCIACIONES/EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
A3e Asociación de empresas de eficiencia energética
ACOGEN, Asociación Española de Cogeneración
ANCE, Asociación Andaluza de Comunidades Energéticas
ANPIER, Asociación Nacional de Productores de energía fotovoltaica
APADGE, Asociación Profesional Andaluza de Gestores Energéticos
APPA Renovables, Asociación de Empresas de Energías Renovables
ASEME, Asociación de Empresas Eléctricas
Asociación Entra Agregación y Flexibilidad

FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 23/34





Asociación Nacional de Autoconsumidores
ATEAN, Asociación de Técnicos en Energía de Andalucía
CIDE, Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica
CLANER, Asociación de Energías Renovables de Andalucía
FADIA, Federación de Asociaciones de Instaladores de Andalucía
UNEF, Unión Española Fotovoltaica
ANERR, Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma
AEPIBAL, Asociación Empresarial de Pilas, Baterías y Almacenamiento Energético
Cluster Construcción Sostenible
ASIT Solar Térmica
ANESE, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos
CEI, Comité Español de Iluminación
AMI, Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos
CONAIF, Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Energía y Fluidos

5. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 24/34





6. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

ASOCIACIONES/EMPRESAS
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración
AEMA
FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
FAECTA, Federación Andaluza de Empresas Cooperativas
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
Asociación Española de Fabricantes de Fachadas Ligeras y Ventanas (ASEFAVE)

El trámite de audiencia se concederá por un plazo de siete días hábiles, al adoptarse en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por tanto, al tener el procedimiento el carácter de urgente, conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación, según lo estipulado en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero y se publicará en el portal de transparencia para conocimiento general de la ciudadanía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 25/34	

A

ANEXO III

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL IMPULSO DEL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA.

(Valoración de las observaciones recibidas durante la consulta pública publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2024 y abierta del 9 al 23 de mayo de 2024)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 26/34



FECHA	ENTIDAD	ALEGACIÓN	COMENTARIO	VALORACIÓN
23/5/2024	<p>Se han recibido 17 comunicaciones análogas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antonia Ramírez Hidalgo (particular). - Cristina Arcos Fernández (HERES, Hacía las Energías Renovables del Sur) - Cristina Arcos Fernández (particular). - Cristina Arcos Fernández (Los Alcores Grupo Local de Som Energía). - Fernando Cordero Muñoz (Grupo Local Som Energía Sevilla como representante de Som Energía Cooperativa Energética). - Fernando Cordero Muñoz (particular). - Guillermo González de Canales (Asociación Ecologistas en Acción Sierra de Huelva). - Jesús María Lara Fernández (Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla) - Macarena Luque Guillen (Particular). - Manuel Ariza Guzmán (Particular). - María Concepción López Varela (Asociación Torreblanca Ilumina, comunidad ciudadana de energía y aprendizaje). - María José Betras Torrado (Sociedad Cooperativa Andaluza de Electricidad Alternativa CAN-DELA). - María Luisa Pérez González (Particular). - Mirvía Aranda Martín (Grupo local Som Energía Huelva). - Rosario Alcantarilla Ramos (Fundación Andaluza de Economía Social). - Rosario Baquero Mesa (Jalea Luz, Comunidad de Energías Renovables de San Jerónimo – Alamillo). - Yolanda Martín Aguilar (Comunidad Energética Jalea Luz y Grupo Local Somenergía). 	<p>APARTADO A: CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LOS DEFECTOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA</p> <p>Se solicita una ampliación del plazo de consulta pública previa a fin de garantizar una adecuada participación de la ciudadanía en esta consulta pública, y dados los defectos que se indican a continuación.</p> <p>Esta consulta solo ha tenido realmente trascendencia mediática tras la sesión del Consejo de Gobierno del 21/05/2024, y concretamente, después de la publicación en la web de una nota informativa (enlace). En dicha nota, si bien se indica que <i>“La consulta pública sobre estas bases reguladoras se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía”</i>, no se incluye un enlace directo a fin de facilitar que la ciudadanía pueda participar. Por tanto, con independencia de que el proceso de consulta se publicara en la web de la Junta de Andalucía el 08/05/2024, <u>no ha trascendido dicha publicación entre los principales colectivos a los que van dirigidas estos incentivos, en particular, las personas en situación de vulnerabilidad, las comunidades energéticas y las pequeñas empresas.</u></p> <p>Además, el procedimiento no cumple con algunos de los preceptos establecidos en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. En particular, se considera que no se ha respetado la finalidad <i>“f) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad”</i> al que se refiere el art. 2 (lo que es especialmente grave considerando que, tal como se indica en la convocatoria de la consulta pública, se pretende <i>“Apoyar especialmente a los colectivos más vulnerables”</i>). Además, se incumplen algunos de los principios básicos establecidos en el art. 4:</p> <p><i>“g) Facilidad y comprensión, en cuya virtud la información en los procesos de participación ciudadana se facilitará de forma que</i></p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, el que se regula la participación en los procesos de elaboración de leyes y reglamentos en la Administración de la Junta de Andalucía a través de sus gerencias, hay que considerar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa se articula través una preceptiva consulta pública de carácter previo al inicio de dicha elaboración, a través del Portal de la Junta de Andalucía. • La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que, el mismo sea no inferior a quince días naturales. • Igualmente, deberán articularse los procesos de comunicación dirigidos de forma expresa 	No se acepta.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 27/34




	<p>resulte sencilla y comprensible atendiendo a la naturaleza de la misma".</p> <p>"j) Accesibilidad, no discriminación tecnológica y adaptación de medios y lenguajes, en cuya virtud los cauces y medios habilitados para la participación no deben constituir un factor de exclusión para determinados sectores de la población".</p> <p>Y, por último, "c) Transparencia, en cuya virtud toda la información pública es accesible conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y está al servicio de la participación ciudadana de forma proactiva".</p> <p>Y entre las obligaciones que la ley atribuye a las Administraciones públicas andaluzas, se incluye:</p> <p>"c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico".</p> <p>"g) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida".</p> <p>Por último, resulta también relevante recordar la siguiente obligación recogida en el art. 28: "Deberán articularse los procesos de comunicación dirigidos de forma expresa a las organizaciones o entidades representativas de intereses colectivos afectados por la normativa".</p>	<p>a las organizaciones o entidades representativas de intereses colectivos afectados por la normativa.</p> <p>Considerando lo anterior, y a la vista de las observaciones contenidas en el apartado A de la aportación recibida sobre la consulta pública, se considera que se ha cumplido con lo establecido en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre y durante su tramitación, el texto del proyecto de orden será sometido a audiencia e información pública, articulándose por tanto los procedimientos de comunicación dirigidos de forma expresa a las organizaciones o entidades representativas de intereses colectivos afectados.</p>	<p>Se acepta parcialmente.</p>
<p>APARTADO B: APORTACIONES</p> <p>1. Máxima prioridad de los incentivos para personas en situación de vulnerabilidad energética.</p> <p>2. Un programa de incentivos en materia energética para colectivos en situación de vulnerabilidad requiere delimitar muy bien la tipología de actuaciones incentivables y las exigencias en materia energética que se deben cumplir, a fin</p>	<p>Partiendo de la base que no es competencia de esta Consejería, la articulación de un programa de ayudas de carácter asistencial, se valoran positivamente aquellas aportaciones encuadradas en el Programa FEDER Andalucía 2021-2027 y en los Reglamentos de la UE relacionados, en particular :</p>		

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>MANUEL LARRASA RODRIGUEZ</p>	<p>05/09/2024</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPR4R</p>	<p>PÁG. 28/34</p>	


	<p>de evitar barreras que impidan el acceso a las subvenciones por parte de dichos colectivos.</p> <p>3. Evitar conceder incentivos a actuaciones que son económicamente rentables sin necesidad de ayuda. Los incentivos tienen que ir dirigidos a las personas y entidades que realmente necesitan el incentivo para poder llevar a cabo las actuaciones de mejora energética.</p> <p>4. Facilitar que los colectivos más vulnerables puedan acceder a este tipo de incentivos.</p> <p>5. Establecer una graduación del porcentaje de incentivo en función del nivel socioeconómico de las personas que soliciten los incentivos.</p> <p>6. Definición más precisa de lo que es "tercer sector", para evitar que iniciativas que se autodenominan "tercer sector" puedan acceder a porcentajes mayores de incentivo. En particular incentivar, las incluidas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.</p> <p>7. Informar a los potenciales beneficiarios sobre el tratamiento fiscal de las ayudas, y las posibles bonificaciones, deducciones o desgravaciones fiscales asociadas como, de hecho, ha hecho la Consejería de Fomento y Vivienda en el programa de ayudas Ecovivienda.</p> <p>8. Publicar información periódica de las ayudas concedidas a cada tipología de beneficiario: pequeñas empresas, ciudadanía, tercer sector, comunidades energéticas, etc., con indicación del número de beneficiarios e importe de cada incentivo.</p> <p>9. Reservar parte del presupuesto para determinados ámbitos, como los colectivos vulnerables y las comunidades energéticas.</p> <p>10. Priorizar nuevas formas de gestión colectiva de la energía, en particular, las comunidades energéticas que cumplan estrictamente con las directivas europeas que han establecido las comunidades de energías renovables y las</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuaciones prioritarias en consumidores vulnerables y comunidades energéticas legalmente constituidas. ▪ Mayor intensificación de las ayudas a aquellas tecnologías y soluciones que permitan alcanzar un mayor impacto ambiental. ▪ Incluir al Tercer Sector en relación con la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social. ▪ No distinguir entre propietarios e inquilinos en las intervenciones en rehabilitación energética de viviendas. <p>Se establecerán las Oficinas Locales de Transición Energética de Andalucía como instrumento facilitador para el acceso a los incentivos a la ciudadanía y empresas, especialmente a las micro y pequeñas empresas.</p> <p>Otras de las aportaciones que no tienen una relación directa sobre las bases reguladoras, pero sí pueden ser del ámbito competencial de esta Consejería, se tendrán en cuenta en el modelo de gestión que se seguirá en este programa de incentivos.</p>	
--	---	---	--

		<p>comunidades ciudadanas de energía.</p> <p>11. Máxima vigilancia para no incentivar a comunidades energéticas que no cumplan estrictamente con los requisitos establecidos por las directivas europeas.</p> <p>12. Estrecha colaboración con las OTC (Oficinas de Transmisión Comunitaria) para facilitar que las comunidades energéticas puedan acceder a estas ayudas.</p> <p>13. Priorizar las instalaciones de energías renovables que se integren de una forma ambiental, social y económicamente sostenible en los diferentes territorios en los que se lleven a cabo, y muy especialmente, aquellas en las que haya una adecuada participación local.</p> <p>14. Establecer ayudas adicionales para comunidades energéticas que luchan contra la pobreza energética, que tienen socios en situación de vulnerabilidad o que ofrecen servicios a personas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>15. Priorizar las tecnologías de energías renovables más eficientes, de menor impacto medioambiental y que apliquen los principios de la economía circular.</p> <p>16. Movilidad sostenible. Priorizar la movilidad no motorizada (peatonal o ciclista) y la movilidad colectiva, por encima de otras formas de movilidad. Atender especialmente a las necesidades de movilidad de los colectivos vulnerables. Incentivar planes de movilidad urbana sostenible y planes de movilidad de trabajadores, estableciendo ayudas o bonificaciones a las empresas que facilitan la movilidad sostenible de sus trabajadores.</p> <p>17. Reuniones y jornadas periódicas con asociaciones y entidades representativas de los segmentos de la población más vulnerables, a fin de llevar a cabo un seguimiento por-menorizado de las ayudas concedidas a dichos colectivos, y detectar las barreras que pudieran impedir o dificultar que los incentivos lleguen a los colectivos más vulnerables.</p> <p>18. Establecer mecanismos que permitan canalizar incen-</p>	
--	--	--	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPR4R	PÁG. 30/34	




		El documento recoge las siguientes aportaciones: - propietarios a personas que viven en régimen de alquiler y no son propietarias de la vivienda.	
23/5/2024	ASIAN ASOCIACIÓN SUPERIOR DE INGENIERIA DE ANDALUCIA El documento recoge las siguientes aportaciones: 1.Escalón 1. calculo y diseño. En resumen, considera que hay que saber quiénes son los objetivos del incentivo, definir las necesidades de aportación eléctrica y una vez realizada o conocida la finalización de infraestructuras, se podrán ofrecer los incentivos. 2.Escalón 2. sistema de incentivos Los incentivos tendrán tres componentes aplicables: - al importe de la ingeniería y transformación material necesaria para adecuarse a la nueva energía. - a la potencia de funcionamiento del objetivo a transformar eficientemente. - del progreso de aplicación de las transformaciones de la mejora energética en el conjunto del espacio de Andalucía . Estas serán las tres componentes básicamente a las que se aplicarán los incentivos y a las que se les aplicarán coeficientes a su vez con variables correspondientes obteniéndose el importe de la ayuda para la transformación, por otra parte la ayuda del funcionamiento en base a su potencia y por último el proporcional al avance de las transformaciones. Adicionalmente se aportarán las necesarias ayudas de financiación a las partes no incentiadas. Escalón 3. creación del centro para la transición energética e incentiación	El documento de aportaciones, recoge algunos aspectos generales enmarcados fuera del objeto de las bases reguladoras proyectadas. No obstante, respecto al escalón 1 se parte de un conocimiento y diagnóstico a partir del cual se ha propuesto el objeto de la orden para su diseño. Por otro lado, respecto a los incentivos incluidos en estas bases reguladoras se encuadran en el Programa FEDER Andalucía 2021-2027 y en los Reglamentos de la UE relacionados. Las ayudas irán destinadas al incentivo a fondo perdido de proyectos concretos que contemplen el desarrollo del proyecto, su planificación, instalación, materiales y ejecución. El régimen de los incentivos es la concurrencia no competitiva. Para el establecimiento de los incentivos se considerará una mayor intensificación de las ayudas a aquellas tecnologías y soluciones que permitan alcanzar un mayor impacto ambiental No se contemplan otras formas de financiación Por último, se establecerán las Oficinas Locales de Transición Energética de An-	Se acepta parcialmente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 31/34	

A


			dalucía como instrumento facilitador para el acceso a los incentivos a la ciudadanía y empresas, especialmente a las micro y pequeñas empresas.	
--	--	--	---	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 32/34	



ANEXO: APORTACIONES DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 33/34	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU59QZ8VNCVBEUPWCAWNPRAT4R	PÁG. 34/34

